

ACUERDO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CONSORCIO CASTILLO DE SAN CARLOS POR LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO “DEMOLICIÓN ZONAL Y CONSTRUCCIÓN ESTANQUE PARA LA CONSERVACIÓN DE PECIO ARQUEOLÓGICO”

El Pleno del Consejo Insular de Mallorca, en la sesión de 14 de noviembre de 2024 ha acordado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ANTECEDENTES

El Consejo Insular de Mallorca ejerce las competencias en materia de Patrimonio Histórico desde la entrada en vigor de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de traspaso de las competencias de Cultura, Patrimonio, Promoción Sociocultural, Depósito de libros y Política Lingüística de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB nº. 159, de 29/12/1994), con la aprobación de la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, las competencias en materia de patrimonio histórico son propias de acuerdo con su artículo 70.6. Entre estas competencias se encuentra la de velar por la conservación del patrimonio cultural. El artículo 73 establece que corresponden a los consejos insulares, en las materias que este Estatuto los atribuye competencia propia, el ejercicio de la actividad de fomento.

Una parte muy importante de nuestro patrimonio la conforma el llamado patrimonio arqueológico, tanto terrestre como subacuático. Y en este sentido, el 16 de diciembre de 2020 se firmó un convenio interadministrativo entre el Consejo Insular de Mallorca, la Universidad de Barcelona, la Universidad de las Islas Baleares y la Universidad de Cádiz, para llevar a cabo el proyecto ARQUEOMALLORNAUTA, de excavación, recuperación y puesta en valor del derrelicto de Ses Fontanelles (Playa de Palma). El barco tardorromano de Ses Fontanelles (DSF) es un conjunto de arquitectura naval excepcionalmente conservado tanto por el volumen de estructura como por el estado del material que lo conforma. Hasta hoy, la integridad física de la estructura conservada correspondiendo a la obra viva del barco se ha mantenido gracias a un cubrimiento natural ocasionado después del hundimiento. Las características conservativas de este cubrimiento han dejado de ser efectivas por los cambios en la dinámica litoral.

Después de la excavación del cargamento y dada la ubicación de los restos, la situación actual es de gran vulnerabilidad por la exposición a los riesgos medioambientales, principalmente de meteorización mecánica por episodios de oleaje intenso con especial impacto en la zona donde se encuentran los restos. Así, se hace necesario un espacio y un depósito que permitan estos trabajos, pero sobre todo la preservación y conservación de este elemento patrimonial tan singular.

Queda por lo tanto justificado el hecho de que existe un evidente interés público de conservación de este patrimonio arqueológico, de titularidad pública, y la no necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública.

El Consejo de Mallorca tiene la obligación de promover la conservación, consolidación y mejora de los bienes integrantes del patrimonio histórico (art. 22 LPHIB), y tal como ya hemos señalado, en el tercer párrafo queda suficientemente acreditada la urgencia en abordar unas intervenciones (extracción, acondicionamiento y traslado para asegurar la conservación del pecio de Ses Fontanelles. Por lo tanto, queda justificado el hecho de que existe un evidente interés público de conservación del pecio, de titularidad pública, y la necesidad de llevar a cabo una convocatoria pública.

Para llevar a cabo la conservación y preservación del barco tardorromano y tratar la estructura lignia en un medio controlado, hay que poner en condiciones un espacio adecuado para esta función. A tal efecto la adecuación se hace en dos fases, fase I y fase II. La fase I del Proyecto de San Carlos prevé la ejecución de los trabajos iniciales como demoliciones y transporte de materiales, vaciado y construcción del depósito. En la fase II, los sistemas de fundamentación y cubierta del edificio que tienes que contener este depósito con el barco en su interior.

El artículo 22.2 c) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* establece la posibilidad de concesión directa de subvención, estableciendo que *“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.”*. En consecuencia en el presupuesto del CIM figura la aplicación presupuestaria 20 33620 76700 P/OBRAS CONSORCIO CASTILLO SAN CARLOS, dotada con 100.000€ para ejecutar la fase II.

El Consorcio de San Carlos ha presentado al registro del CIM la documentación para tramitar el expediente: NIF de la entidad, Estatutos, el certificado acreditativo de la representación, declaración responsable sobre otras ayudas, declaración responsable de no encontrarse en la situación del artículo 11 de la Ley 22/2016, autorización para publicar la memoria, declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el proyecto *“Demolición zonal y construcción estanque para la conservación de pecio arqueológico”* y el presupuesto actualizado donde detalla los gastos de la fase I y II.

El Consorcio Castillo de San Carlos es el órgano encargado de instruir el expediente de contratación con los debidos requisitos de publicidad y libre concurrencia necesarios para la asignación de fondo públicos.

Caso que se adjudicara con una baja respecto de la licitación, el Consorcio Castillo de San Carlos tendrá que devolver la diferencia al Consejo de Mallorca.

Dado que en el expediente consta la reserva de crédito, número de operación 220240007887 a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76700.

Vista la memoria económica del secretario técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio de día 8 de octubre de 2024, en la cual se fundamenta la importancia de la subvención ya que la actuación está dirigida expresamente a la preservación del derrelicto.

Visto el informe jurídico, de día 8 de octubre de 2024 que consta al expediente administrativo de referencia.

La base de ejecución 26.2 c del presupuesto de 2024 del CIM regula posibilidad excepcional que el consejero ejecutivo responsable de Hacienda puede conceder y reconocer anticipos antes de haber acreditado la realización de la actividad, y por los que no resulta necesario la constitución de aval, el documento justificativo del reconocimiento de la obligación será la resolución de concesión del mencionado anticipo. El reconocimiento y liquidación de la obligación del anticipo concedido, corresponde al consejero o consejera competente en la materia de acuerdo con el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca

Dado que el 28 de octubre de 2024 la interventora general del CIM ha fiscalizado de conformidad este expediente.

Dado que el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones regula en el apartado tercero que el acto de concesión o el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que dispone la Ley general de subvenciones.

Dado que el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, concretamente en el apartado segundo regula que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se tienen que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.

Dado que de acuerdo con el arte. 17.1 h) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el art. 18.4 a) OGS, corresponde al Pleno la concesión directa de subvenciones

Por todo el expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio eleva a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. **Conceder** una subvención a favor del Consorcio Castillo de San Carlos, con CIF Q5750019A, para llevar a cabo la fase II del proyecto de *demolición zonal y construcción estanque para la conservación de pecio arqueológico* y **disponer** un gasto por importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 76700, y número de reserva autorizada 220240007887.
2. Las cláusulas que regirán la concesión y pago de esta subvención son:

PRIMERA. -OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Planificar y ejecutar la fase II del proyecto de *“Demolición zonal y construcción estanque para la conservación de pecio arqueológico”* en el castillo de San Carlos.

Las obras a desarrollar consisten en extracción, acondicionamiento y traslado para asegurar la conservación del derrelicto de Ses Fontanelles en el castillo de San Carlos.

Una vez que el Consorcio haya adjudicado las obras lo tiene que comunicar al CIM.

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito asignado para esta subvención es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), a cargo de 20 33620 76700, y número de reserva autorizada 220240007887.

TERCERA. - CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

El Consejo Insular de Mallorca tiene que hacer efectiva una subvención total de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), a favor de Consorcio Castillo de San Carlos, con CIF Q5750019A, para planificar y ejecutar las obras de la fase II del proyecto de *“Demolición zonal y construcción estanque para la conservación de pecio arqueológico”* en el castillo de San Carlos.

En caso de que el importe del objeto de la subvención sea superior a la subvención otorgada, esta diferencia será a cargo del beneficiario de la subvención.

Esta subvención se hará efectiva una vez concedida por el Pleno del Consejo de Mallorca mediante anticipo dentro del ejercicio 2023, en los términos previsto a los artículo 50 y 52 de la Ordenanza de subvenciones del Consejo de Mallorca.

CUARTA. - TEMPORALIZACIÓN

El periodo por el desarrollo del proyecto de ejecución y los gastos que se generen será hasta 30 de abril de 2026.

QUINTA. -GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que responden a la naturaleza de esta subvención, es decir, las de redacción de proyecto, tasas administrativas y ejecución de las obras previstas al proyecto objeto de la presente subvención.

El Consorcio del Castillo de San Carlos será el órgano de contratación, y se sujetará en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen en el*

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEXTA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención concedida que corresponde al cien por cien del proyecto objeto de subvención será compatible con la concesión de otras ayudas en el caso que haya una diferencia entre el importe de la subvención y la financiación necesaria para la ejecución total del proyecto, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Consejo Insular, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

SÉPTIMA. -CONTENIDO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

A) El Consorcio Castillo de San Carlos tendrá que presentar, ante el Consejo Insular de Mallorca, la documentación que acredite la total ejecución de las obras por el importe de la adjudicación de las obras y la presentación de las certificaciones mensuales debidamente conformadas.

Una vez finalizadas las obras se tiene que presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, que tendrá que contener:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto. Esta se presentará al finalizar la total ejecución del proyecto de obra.

2.- Una memoria económica que tiene que contener:

- Las certificaciones de obra
- certificado de final de obra firmado por el director
- Acta de recepción de la obra.
- una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión, el importe y la fecha de pago. (anexo II).
- Si es el caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (anexo III).

3.- Declaración responsable del beneficiario de la subvención mediante la cual se acredite que los gastos corresponden sin lugar a dudas a la actividad objeto de subvención (anexo II)

5. Declaración responsable del beneficiario de la subvención mediante la cual se acredite que no se recupera ni se compensa el IVA. (anexo II).

B) La documentación señalada en el apartado A) de esta cláusula se tiene que presentar como máximo el 30 de abril de 2026

C) Antes del abono correspondiente, se tendrán que presentar los certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Consejo Insular de Mallorca.

OCTAVA. - DURACIÓN

Estas previsiones tendrán efecto desde su aprobación por el Pleno del Consejo de Mallorca y hasta 30 de abril de 2026.

NOVENA. -COMPROBACIÓN SUBVENCIÓN

Una vez finalizada la actividad, objeto de subvención, y presentado la cuenta justificativa, la Dirección Insular de Patrimonio emitirá informe de evaluación y de comprobación de la subvención y de su adecuación con la finalidad del presente convenio, de acuerdo con lo que regula la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017), concretamente, el capítulo IV del Título III (artículos 45, 46 y 47).

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONCORCI DE SAN CARLOS

El beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones del artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, (BOIB nº196 de 31/12/05), las del capítulo II del título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276 de 18/11/03), las del artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017) y las establecidas en el resto de normativa que sea de aplicación, así como, en especial, las recogidas en las cláusulas de estas prescripciones:

- a) Acreditar la realización de la obra subvencionada, el cumplimiento de las condiciones, y las modificaciones que se hayan producido
- b) Destinar las obras objeto de la presente subvención la conservación del barco tardorromano que forma parte del pecio de ses Fontanelles de acuerdo con las directrices que se determinen desde la Dirección Insular de Patrimonio.
- c) Comunicar al Consejo Insular de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por el Consejo Insular de Mallorca
- e) Constituir las garantías que sean exigibles, en su caso
- f) Hacer constar que la actividad está subvencionada o patrocinada para el Consejo Insular de Mallorca, en los términos siguientes:
 - Se invitará a los representados del Consejo de Mallorca a cualquier acto público de presentación, de celebración o de otros
 - Cualquier publicidad, información y/o nota pública tiene que incluir los anagramas del Consejo de Mallorca como entidad patrocinadora
- g) Cuando se haga publicidad de las actividades subvencionadas por el Consejo de Mallorca, en Mallorca o cualquier territorio de habla catalana, se hará uso, como

mínimo, de la lengua catalana. En caso de utilizarse varias lenguas, la catalana tendrá el tratamiento de preferencia.

- h) El Consejo Insular de Mallorca podrá, en cualquier momento, auditar, tanto económica como técnicamente, el programa objeto de la subvención
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo tanto el Consejo de Mallorca, como el Tribunal de Cuentas, o en su caso, para la Sindicatura de Cuentas. Asimismo, se tendrá que aportar al Consejo de Mallorca toda la información que permita un seguimiento adecuado del convenio
- j) Hacer constar la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro. En caso de no tener obligación de llevar la contabilidad, dejar constancia en la documentación que la sustituya.
- k) Una vez finalizada la obra garantizar su mantenimiento y conservación en el estado final obtenido

UNDÉCIMA. - REVOCACIÓN

La subvención o ayuda será de concesión voluntaria, revocable y reducible por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no serán invocables como precedentes.

Los órganos competentes del Consejo Insular de Mallorca podrán modificar, anular o revocar, y si es el caso, en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en la normativa de subvenciones o en las prescripciones de esta resolución, el cual vendrá obligado al reintegro de las cantidades recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto a la normativa de subvenciones. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado en la audiencia previa.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Título IV reintegro de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017) y el resto de normativa que sea aplicable.

Si la reforma del inmueble mencionado no se llevara a cabo, el Consejo Insular de Mallorca dará por resuelto el expediente de subvención, el Ayuntamiento de Palma tendrá que devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención, con los intereses de demora que correspondan, todo aquello de acuerdo con lo que se establece el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017) y supletoriamente en los artículos 81.9 y 81.10 del Real decreto legislativo 1091/1988 que recoge el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3.- Notificar este acuerdo al **Consorcio Castillo de San Carlos**, y remitir al BOIB y BNDS los datos relativos a la subvención concedida para su publicación.”

La Consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio

Antonia Roca Bellinfante

ANEXO I

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones

El/la Sr./a, titular del NIF, representante de la entidad (en su caso) con el CIF, dirección electrónica válida a efectos de notificaciones, móvil y domicilio

Declaro responsablemente,

1. Que no incorro/e en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

2. Que no soy/es deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención y que estoy/á al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y el Consejo de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.

3. Que no he/ha sido sancionado/a o condenado/a en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Que cumple con todos los requisitos previstos en la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.

5. Que me/se comprometo/e expresamente en mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6. Que en relación al proyecto presentado:

☐ *No ha pedido/recibido otros apoyos económicos para esta actividad*

☐ *Ha pedido los siguientes apoyos económicos para esta actividad:*

*Entidad subvencionadora*_____ *Cuantía*_____ *Recibida*☐

Concedida y no recibida☐ *Denegada*☐ *No resuelta*☐

(Fecha y firma)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El/La Sr./a _____, como representante de _____ (en su caso), en relación a la subvención concedida por el Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado así como se ha dado cumplimiento de las condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto es la que se adjunta al anexo III.
3. Que el importe total de los gastos corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.
4. Que en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto:
 - ☐ No se recupera ni compensa
 - ☐ Sí se recupera y/o compensa
5. Que la subvención se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera –con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto subvencionado.
6. Que las facturas no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.
7. Que, en relación a lo previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la persona beneficiaria: se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y ante el Consejo de Mallorca, y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

(Fecha y firma)

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA. RELACIÓN DE GASTOS

El/La Sr./a _____ actuando en representación de la entidad _____, en relación con el proyecto _____,
DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que el coste para llevar a cabo la actividad/proyecto indicado, ha sido el siguiente:

Ingresos:

Los ingresos se ajustarán a aquello que realmente se ha justificado. No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Subvención Consejo de Mallorca _____€

Otras ayudas dinerarias o aportaciones propias:

☐ _____ €

☐ _____ €

TOTAL INGRESOS _____€

Gastos:

No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Nº. Fra. Fecha Proveedor Concepto Importe Fecha pago

TOTAL, GASTOS _____€

Indicar las **desviaciones** ocurridas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explicar el motivo:

De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones, en el caso que la justificación definitiva presentada sea de un importe inferior al de la subvención concedida

() Acepto renunciar al remanente de la subvención concedida

(Fecha y firma)

ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL AL DERECHO A COBRO POR EL IMPORTE NO JUSTIFICADO

El Sr./la Sra. _____, en representación (en su caso) _____ con DNI _____ y correo electrónico y/o domicilio _____ a efectos de notificaciones

MANIFIESTA:

-Que solicitó una subvención para ejecutar el proyecto _____, del término municipal _____ por importe de _____ €;

- Que se notificó el acuerdo del Consejo Ejecutivo de concesión de subvención por importe de _____ €,

- Visto que la ejecución del proyecto subvencionado ha sido por un importe inferior y, por lo tanto, la justificación definitiva es por un importe inferior al concedido;

- En cumplimiento de lo que dispone el artículo 58.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04/08/2018),

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta aceptación previa a la tramitación del procedimiento de pérdida parcial al derecho a cobro por importe de _____ €.

(Fecha y firma)